



2

**ACUERDO PARA LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE
MUNICIPAL NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PIFO**

Primera. Comparecientes:

Intervienen en la celebración de este acuerdo (colectivamente, las "Partes"):

- (a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, debidamente representado por el señor doctor Jorge Yunda Machado, en su calidad de Alcalde Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (el "GAD DMQ"), conforme se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante; y,
- (b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pifo, representado por el señor Ángel Vega, en su calidad de Presidente, según se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante (el "GADP de Pifo").

Las Partes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y declaran ser plenamente capaces para obligarse conforme a Derecho.

Segunda. Antecedentes:

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece, en su art. 414, que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.
2. De su parte, la disposición general quinta ibídem dispone que los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.
3. El Procurador General del Estado, mediante oficio No. 03479, de 1 de septiembre de 2011, al absolver la consulta planteada por el Alcalde del GAD Municipal Zaruma, determinó que la "transferencia de bienes entre distintas entidades se rige por las normas del Título XIII del Libro III el Código Civil, relativo a la donación".
4. El Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C 287, de 10 de octubre de 2018, reguló el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles municipales del DMQ para el funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.



5. El señor Ángel Vega, Presidente del GADP de Pifo, mediante oficio No. 392-GADPP-2019, de 22 de noviembre de 2019, solicitó que se prosiga con los trámites legales y administrativos para la entrega del bien municipal a favor del GAD de la Parroquia de Pifo, correspondiente al predio No. 3683599, ubicado en la calle Francisco de Orellana de la parroquia de Pifo (el "Inmueble").
6. Con oficio DMF-DIR-1137-2019, de 08 de agosto de 2019, la Ing. Catalina Sánchez Villacís, Directora Metropolitana Financiera, informó que el referido predio en la actualidad no reporta ingresos o renta alguna para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que emite informe favorable para que se proceda con el trámite correspondiente para la transferencia de dominio mediante donación, de conformidad con las normas legales vigentes.
7. Mediante oficio No. AMZT-2019-0340, de 13 de febrero de 2019, la Lcda. Sofia Castillo, Administradora Municipal de la Zonal Tumbaco, con fundamento en el informe técnico emitido mediante memorando N° AMZT-DGT-2019-0070 por el Arq. Ívor Vaca, Director de Gestión de Territorio Subrogante; e, informe legal N° 05-DAJ-AMZT-2019 emitido por el Abg. Carlos Camacho Páiz, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zona Tumbaco, emitió informe favorable para la donación del predio No. 3683599 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Pifo.
8. Con oficio No. DMC-CE-8882, de 17 de julio de 2019, el Ing. Edwin Arroba Padilla, Coordinador de Gestión Especial Catastral de la Dirección Metropolitana de Catastro, remitió la ficha técnica correspondiente al predio No. 3683599.
9. Mediante oficio No. DMGBI-2020-0065-M, de 06 de febrero de 2020, el Arq. Patricio Serrano Bedoya, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, emitió criterio favorable para la legalización de la donación del predio No. 3683599, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pifo.

Tercera. Objeto:

Con los antecedentes expuestos, a efecto de dar cumplimiento a lo que dispone el art. 414 del COOTAD, las Partes acuerdan realizar todas acciones tendientes a obtener la transferencia a título gratuito, a favor del GADP de Pifo, del predio No. 3683599, clave catastral No. 20133-04-002, ubicado en la parroquia de Pifo, de propiedad del GAD DMQ, para el funcionamiento del GADP de Pifo.

Los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones correspondientes a la transferencia de dominio del Inmueble constarán en el contrato respectivo que las Partes suscribirán. Estas estipulaciones considerarán, además de aquellos elementos de la esencia del contrato de donación, al menos:

- (a) Que el uso y destino del bien será el funcionamiento de las oficinas y demás dependencias institucionales del GADP de Pifo;



- (b) Que el GADP de Pifo asumirá todas las obligaciones y cargas necesarias para el debido mantenimiento y conservación del Inmueble y asegurará que dispone de la capacidad administrativa y financiera necesaria para efectuar esas tareas.
- (c) Que en caso de que el Inmueble no se destine al objeto de la donación, se dejará sin efecto la donación ipso facto y se procederá a la restitución del Inmueble al patrimonio municipal; y,
- (d) Que los costos de escrituración, inscripción y demás trámites que sean necesarios para perfeccionar el traspaso de dominio serán de cuenta del GADP de Pifo.

Cuarta. Seguimiento y ejecución:

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles se encargará del seguimiento y ejecución del presente acuerdo, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Quinta. Controversias:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento del presente acuerdo, las partes procurarán resolverlas a través de negociaciones directas, para lo cual actuará en representación del Municipio de Quito, el funcionario encargado del seguimiento y ejecución del presente acuerdo.

Sexta. Documentos habilitantes:

1. Nombramientos de los intervinientes.
2. Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 287 de 10 de octubre de 2018.
3. Oficio No. 392-GADPP-2019, de 22 de noviembre de 2019 del "GADP de Pifo"

Séptima. Aceptación:

Las partes por este acuerdo, declaran en forma expresa que aceptan el contenido de cada una de las cláusulas, para lo cual firman en Quito Distrito Metropolitano, el

08 ENE 2021


Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE METROPOLITANO

DM/EY


Sr. Ángel Vega
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
DE PIFO

100 100 100